



Registro de Productos FitoSanitarios

REVISION AUTORIZACION PRINCIPIOS UNIFORMES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 18.767

Nombre comercial: SCORE 25 EC

Fecha de inscripción: 8 de octubre de 1991
Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2018

Titular:

SYNGENTA ESPAÑA S.A.

C/ Ribera del Loira, 8-10 - 3º Planta

28042
MADRID

Fabricante:

SYNGENTA CROP PROTECTION AG
Schwarzwaldallee 215 P.O. Box
CH-4002
BASILEA
SUIZA

Tipo de envase:

Botella tipo "COEX" de 250 cc. y 1 l.
Botella de HDPE-PA y f-HDPE (boca 45 ml) de 250, 500 ml y 1 l.
Garrafas de HDPE-PA y f-HDPE (boca 63ml) de 5 l. , garrafas y
f-HDPE de 10 l. y 20 l. con cierre a rosca DIN 60
Para jardinería exterior doméstica envases de 5, 20, 100 y 500 ml.

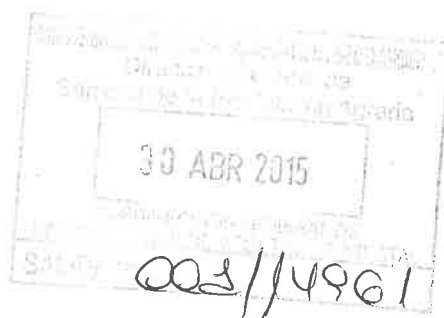
Composición: DIFENOCONAZOL 25% PV (ESP.)

Tipo de preparado: CONCENTRADO EMULSIONABLE [EC]

Ámbitos de utilización: Cultivos, Plantaciones Agrícolas, Jardinería Exterior Doméstica

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Albaricoquero	ABOLLADURA	0,03 %	7
(2) Albaricoquero	CRIBADO	0,03 %	7
(3) Albaricoquero	MONILIA	0,03 %	7
(4) Albaricoquero	OIDIO	0,03 %	7
(5) Alcachofa	OIDIO	0,05-0,064 %	14
(6) Apio	SEPTORIA	0,3-0,5 l/ha	14
(7) Brécol	ALTERNARIA	0,05-0,064 %	14
(8) Caqui	MANCHA PURPURA	0,02-0,045 %	NP
(9) Cardos comestibles	SEPTORIA	0,3-0,5 l/ha	14
(10) Cerezo	MONILIA	0,03 %	7
(11) Chirivia	ALTERNARIA	0,03 %	14
(12) Ciruelo	MONILIA	0,03 %	7
(13) Ciruelo	OIDIO	0,03 %	7
(14) Clavel	ROYA	0,5 l/ha	NP
(15) Dalia	OIDIO	0,5 l/ha	NP
(16) Espárrago	ALTERNARIA	0,3-0,5 l/ha	NP



(17) Espárrago	ROYA	0,3-0,5 l/ha	NP
(18) Espárrago	STEMFILIUM	0,3-0,5 l/ha	NP
(19) Fresales	OIDIO	0,02-0,05 %	3
(20) Guisantes verdes	ANTRACNOSIS	0,05-0,064 %	7
(21) Guisantes verdes	MICOSFAERELLA	0,05-0,064 %	7
(22) Hinojo	RAMULARIA	0,5 l/ha	3
(23) Judías verdes	ANTRACNOSIS	0,05-0,064 %	7
(24) Judías verdes	MICOSFAERELLA	0,05-0,064 %	7
(25) Lechugas y similares	ALTERNARIA	0,05-0,08 %	14
(26) Manzano	MOTEADO	0,015 %	14
(27) Melocotonero	ABOLLADURA	0,02-0,03 %	7
(28) Melocotonero	CRIBADO	0,02-0,03 %	7
(29) Melocotonero	MONILIA	0,02-0,03 %	7
(30) Melocotonero	OIDIO	0,02-0,03 %	7
(31) Mora-frambueso	ANTRACNOSIS	0,02-0,05 %	3
(32) Mora-frambueso	OIDIO	0,02-0,05 %	3
(33) Mora-frambueso	ROYA	0,02-0,05 %	3
(34) Nectarino	ABOLLADURA	0,02-0,03 %	7
(35) Nectarino	CRIBADO	0,02-0,03 %	7
(36) Nectarino	MONILIA	0,02-0,03 %	7
(37) Nectarino	OIDIO	0,02-0,03 %	7
(38) Níspero	MOTEADO	0,02 %	14
(39) Olivo	REPILO	0,06 %	30
(40) Patata	ALTERNARIA	0,5-0,6 l/ha	30
(41) Pepino	OIDIO	0,05-0,064 %	3
(42) Peral	MOTEADO	0,02 %	14
(43) Peral	ROYA	0,02 %	14
(44) Peral	SEPTORIA	0,02 %	14
(45) Pimiento	ALTERNARIA	0,05-0,064 %	7
(46) Pimiento	OIDIOPSIS	0,05-0,064 %	7
(47) Puerro	ALTERNARIA	0,5 l/ha	21
(48) Remolacha azucarera	CERCOSPORA	0,3 l/ha	21
(49) Remolacha azucarera	OIDIO	0,3 l/ha	21
(50) Repollo	ALTERNARIA	0,05-0,064 %	14
(51) Rosal	OIDIO	0,5 l/ha	NP
(52) Rosal	ROYA	0,5 l/ha	NP
(53) Tomate	ALTERNARIA	0,05-0,064 %	7
(54) Tomate	CLADOSPORIOSIS	0,05-0,064 %	7
(55) Tomate	OIDIOPSIS	0,05-0,064 %	7
(56) Vid	BLACK-ROT	0,02-0,024 %	21
(57) Vid	OIDIO	0,02-0,024 %	21
(58) Zanahoria	ALTERNARIA	0,03 %	14



Registro de Productos FitoSanitarios

REVISION AUTORIZACION PRINCIPIOS UNIFORMES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 18.767
Nombre comercial: SCORE 25 EC

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales : Aplicar en pulverización normal con tractor para los usos profesionales y al aire libre, y además, en viña, caqui olivo y ornamentales, también en pulverización manual.
Aplicar manualmente para los usos en jardinería exterior doméstica.
En el caso de aplicaciones en invernadero (solo uso profesional) aplicar mediante pulverización manual instalaciones fijas automatizadas o pulverizadores hidroneumáticos tipo cañón atomizador.
En la etiqueta se darán las instrucciones necesarias/oportunas para la correcta aplicación del producto.
Asimismo se informará de la probabilidad de aparición de resistencias y se propondrán las estrategias de prevención y manejo de las mismas.
En caso de identificar alteración a nivel de sensibilidad en las plagas clave, se comunicará a las Autoridades Competentes.

- Específicos: (1), (2), (3), (4) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña en floración con un intervalo de 7-14 días en un volumen de caldo entre 500-2.200 l/ha. No superar un gasto de 0,45 l/ha.
- (5), (47) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 12 días, en un volumen de caldo entre 400-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (6), (9) Aire libre. Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 14 días, en un volumen de caldo entre 300-800 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (7) Aire libre. Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 7-10 días, en un volumen de caldo entre 400-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (8) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña en floración con un intervalo de 15-20 días en un volumen de caldo entre 500-2.200 l/ha. No superar un gasto de 0,45 l/ha.
- (10) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña con un intervalo de 7-21 días, en un volumen de caldo entre 800-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,45 l/ha.
- (11), (58) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña con un intervalo de 10-15 días, en un volumen de caldo entre 100-500 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (12), (13) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña con un intervalo de 7 días, en un volumen de caldo entre 800-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,45 l/ha.
- (14), (15), (51), (52) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 14 días, en un volumen de caldo entre 500-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (16), (17), (18) Aire libre. Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 14 días, en un volumen de caldo entre 300-1.250 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha. Aplicación limitada a la campaña anterior.
- (19), (31), (32), (33) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 7-10 días, en un volumen de caldo entre 500-1.200 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (20), (23) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 10-12 días, en un volumen de caldo entre 500-1.200 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (21), (24) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 10-12 días, en un volumen de caldo entre 400-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (22) Aire libre. Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 8 días, en un volumen de caldo entre 600-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (25) Aire libre. Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 14 días, en un volumen de caldo entre 500-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (26) Efectuar un máximo de 4 apl./campaña con un intervalo de 10 días a partir del hinchado de las yemas hasta que el fruto alcance 1 cm de diámetro, o cada 12-18 días en estadios posteriores, en un vol. de caldo de 2.000 l/ha. No superar un gasto de 0,3 l/ha.
- (27), (28), (29), (30), (34), (35), (36), (37) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones preventivas/campaña con un intervalo de 7-21 días, entre el hinchado de las yemas y el endurecimiento del hueso, en un vol. de caldo de 1.500-2.200 l/ha. No superar un gasto de 0,45 l/ha.
- (38), (42), (43), (44) Efectuar un máximo de 4 apl./campaña con un intervalo de 10 días a partir del hinchado de las yemas hasta que el fruto alcance 1 cm de diámetro, o cada 12-18 días en estadios posteriores, en un vol. de caldo de 1.500 l/ha. No superar un gasto de 0,3 l/ha.
- (39) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones, exclusivamente en primavera, con un intervalo de 14-21 días, en un volumen de caldo de 800 l/ha. En caso de mezclar con productos cúpricos, rebajar la dosis a 0,01%. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (40) Efectuar un máximo de 2 aplicaciones, con un intervalo de 10-15 días, en un volumen de caldo entre 400-800 l/ha. No superar un gasto de 0,6 l/ha.
- (41) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 8 días, en un volumen de caldo entre 400-800 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (45), (46) Efectuar un máximo de 4 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 7-10 días, en un volumen de caldo entre 500-1.200 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (48), (49) Efectuar un máximo de 3 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 21-28 días, en un volumen de caldo entre 500-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,3 l/ha.
- (50) Aire libre. Efectuar un máximo de 2 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 10 días, en un volumen de caldo entre 400-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (53), (54), (55) Aire libre. Efectuar un máximo de 4 aplicaciones por campaña, con un intervalo de 7-10 días, en un volumen de caldo entre 500-1.200 l/ha. No superar un gasto de 0,5 l/ha.
- (56), (57) Efectuar un máximo de 4 aplicaciones por campaña con un intervalo de 10 días, en un volumen de caldo entre 800-1.000 l/ha. No superar un gasto de 0,2 l/ha.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

Spe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 20 m en frutales de pepita, frutales de hueso y caqui; 20 m o 10 m con boquillas de reducción de la deriva del 75% en olivo; 10 m en viñedo; 10 m con cubierta vegetal en hortalizas de hoja, de raíz, de fruto, patata, fresa y ornamentales, 5 m en remolacha, hasta la masa de agua superficial.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

El operador deberá utilizar guantes de protección química durante la mezcla/carga, aplicación, manejo y limpieza del equipo, siempre y cuando el tractor carezca de cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire.

En aplicaciones en invernadero el operador deberá utilizar guantes de protección química y ropa de protección química tipo 6.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.



Registro de Productos FitoSanitarios

REVISION AUTORIZACION PRINCIPIOS UNIFORMES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 18.767
Nombre comercial: SCORE 25 EC

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Para usuarios no profesionales, exclusivamente los tipos de envases autorizados para jardinería exterior doméstica.
Para jardinería exterior doméstica la capacidad del envase no excederá los 500 ml.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Clasificación y etiquetado:

Clasificación:	Atención, Acuático crónico 1, Irritación ocular. Categoría 2., Peligro por aspiración. Categoría 1., Peligro
Símbolos y pictogramas:	N
Frases de riesgo:	H304, H319, H410, EUH 066, EUH 401
Consejos de prudencia:	P102, P261, P273, P280, P331, P391, P301+P310, P305+P351+P338, P337+P313, P501
Otras Indicaciones reglamentarias:	SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico. A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución, que tiene validez hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revocación o suspensión temporal, se ha acordado en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2163/1994, atendiendo a los Principios Uniformes, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en la Directiva de la Comisión 2008/69/CE de la Comisión de 1 julio de 2008, de inclusión de la sustancia activa DIPENCONAZOL, conforme a los informes de evaluación obrantes en el expediente.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 29 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara